

# ¡AVISO IMPORTANTE!



## Primera versión anticipada de la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

Boletín 02 / 1022

25 de octubre de 2022

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), ha publicado en su portal de Internet, la primera versión anticipada de la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMRMF) para 2022.

### Las modificaciones y adiciones a las reglas son las siguientes:

- Se reforman las reglas del Capítulo 11.4., referente al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2022, "*Sorteo del buen fin*".
- La regla 13.1., se modifica para otorgar la facilidad de que la declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, del mes de septiembre de 2022, se pueda realizar a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

### Artículo transitorio de la primera versión anticipada de la Novena RMRMF para 2022:

El artículo Segundo transitorio otorga la facilidad para que los contribuyentes que operan como proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, figura que dejó de tener vigencia a partir del 1 de enero de 2022, y que en términos del Artículo Octavo, fracción II de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, los contribuyentes que ya contaban con una autorización para operar como tal, pudieron continuar con la prestación de los servicios a que dichas autorizaciones se refieren hasta el término de su vigencia. Dicho transitorio se transcribe a continuación:

**"Segundo.** Para los efectos del artículo 31, décimo quinto y décimo sexto párrafos del CFF vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con el Artículo Octavo, fracción II de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021, los contribuyentes que cuenten con autorización para operar como

Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.

La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.

Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



[informacion@digitalsignature.com.mx](mailto:informacion@digitalsignature.com.mx)



[www.digitalsignature.com.mx](http://www.digitalsignature.com.mx)



+52 55 3200 3401



@ODSConsultoria

# ¡AVISO IMPORTANTE!

proveedores de certificación de recepción de documentos digitales cuya vigencia concluya el 31 de diciembre de 2022, deberán cumplir con lo previsto en el párrafo cuarto, fracciones I y II de la regla 2.8.2.5. de la RMF vigente en 2021.

Asimismo, el “AVISO URGENTE” a que se refiere la fracción I, inciso a), de la regla citada en el párrafo que antecede, deberá publicarse en un lugar visible en su página de Internet, durante todo el bimestre a que se refiere la citada fracción, con la siguiente leyenda: “Estimado usuario, se le informa que a partir del 1 de enero de 2023, dejaremos de contar con la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo, fracción II de las Disposiciones Transitorias del citado CFF, por lo cual, se les invita a cumplir con sus obligaciones fiscales ante el SAT, conforme a las disposiciones fiscales vigentes”.

Aquí se puede consultar la publicación en comentario:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175219042&ssbinary=true>

*Como siempre en DS los seguiremos manteniendo informados sobre las modificaciones que se realicen a estas u otras disposiciones fiscales, especialmente en temas asociados en la facturación electrónica y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o necesidad de apoyo que tenga para cumplir con estas nuevas disposiciones.*

*El presente documento no crea derechos y obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales y sólo manifiesta la opinión de DS.*

digital signature

Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.  
La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.  
Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



[informacion@digitalsignature.com.mx](mailto:informacion@digitalsignature.com.mx)



[www.digitalsignature.com.mx](http://www.digitalsignature.com.mx)



+52 55 3200 3401



@ODSConsultoria